

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**SSP**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALFREDO CANCINO VICENTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**ISMUJERES**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA IRENE BERENICE SERRATO FLORES**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA GENERAL**; Y CONJUNTAMENTE SE LES CONOCERA COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. LA “**SSP**”, DECLARA:

- I. 1 QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- I. 2 QUE ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XIII Y 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- I. 3 QUE EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL C. VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 20 FRACCIÓN II Y 32 BIS FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 8 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- I. 4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD AGUSTÍN OLACHEA ENTRE LAS CALLES DE CHECHÉN Y BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, COLONIA EMILIANO ZAPATA EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA

CALIFORNIA SUR, CON CORREO ELECTRÓNICO
PARTICULAR.SSPBCS@GMAIL.COM, TELÉFONOS (612) 1750400 EXTENSIÓN
2314 Y 2307, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS
LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

II. EL "ISMUJERES", DECLARA:

- II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CON SEDE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON REPRESENTACIÓN EN CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 31 DE JULIO DE 1999, BAJO EL DECRETO NO. 1225.
- II.2 QUE TIENE COMO OBJETO, ESTABLECER POLÍTICAS Y ACCIONES QUE INCIDAN EN LA INCORPORACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA Y CULTURAL EN CONDICIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO, PROMOVRIENDO ANTE LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS COMPETENTES LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA ELLO.
- II.3 QUE LA **LICENCIADA IRENE BERENICE SERRATO FLORES**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL **PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN EL QUE SE LE DESIGNA COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.4 CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES.
- II.5 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ISM9907261W6** OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN **CALLE ANTONIO ROSALES, NÚMERO 2040, ENTRE AQUILES SERDÁN Y GUILLERMO PRIETO, COLONIA CENTRO, C.P. 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

III. "LAS PARTES":

- III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMPROMETIÉNDOSE A UNIR SUS ESFUERZOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

- III.2 QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULAR EL MISMO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES EXPUESTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- III.3 QUE ES SU INTENCIÓN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR SUS RELACIONES DE COLABORACIÓN A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES SUDCALIFORNIANAS.
- III.4 ACUERDAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y EN LOS ACTOS QUE DERIVEN DEL MISMO SE VELARÁ POR SALVAGUARDAR LAS POLÍTICAS DE GÉNERO E IGUALDAD JURÍDICA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA VIDA DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ.
- III.5 QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU RESPECTIVA NORMATIVIDAD, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y ACCIONES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA “SSP” Y EL “ISMUJERES”, LAS CUALES, CONFORME A SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DENTRO DE SUS DIFERENTES ESFERAS JURÍDICAS, PROMOVERÁN Y OTORGARÁN DE MANERA CONJUNTA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO.

SEGUNDA. – LA “SSP” SE COMPROMETE A:

1. COORDINAR CON EL “ISMUJERES” LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LAS QUE SE SEÑALEN EN LOS ANEXOS CELEBRADOS POSTERIORMENTE. ASIMISMO, A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO.

2. PROPORCIONAR DE MANERA PERIÓDICA A EL “**ISMUJERES**” VIGILANCIA A TRAVÉS DE RONDINES DE LAS CORPORACIONES POLICIACAS, A FIN DE GARANTIZAR Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE AHÍ ACUDEN, ASÍ COMO A SU PERSONAL.
3. PONER A DISPOSICIÓN DE EL “**ISMUJERES**” PERSONAL POLICIACO PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL REFUGIO ESPECIALIZADO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJAS E HIJOS CON EL QUE CUENTA EN EL ESTADO.

TERCERA.- “EL ISMUJERES” SE COMPROMETE A:

1. COORDINAR CON LA “**SSP**” LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. ASÍ MISMO, A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO.
2. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN NECESARIOS QUE PROPICIEN EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROCESOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
3. PROMOVER Y DIFUNDIR LOS SERVICIOS Y CAMPAÑAS QUE LA “**SSP**” OTORGA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.
4. PROPORCIONAR PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE LA “**SSP**” DISPONGA, CON LA FINALIDAD DE PROFESIONALIZARLOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A TRAVÉS DE CAPACITACIONES, FOROS Y TALLERES; ADEMÁS DE PROVEERLOS DE MATERIAL INFORMATIVO Y/O DE DIFUSIÓN QUE DISPONGA EL “**ISMUJERES**”, EN RELACIÓN A TÓPICOS DE GÉNERO, PERSPECTIVA DE GÉNERO E IGUALDAD, VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS, Y PARA GENERAR AMBIENTES LABORALES IGUALITARIOS, NO DISCRIMINATORIOS Y LIBRES DE VIOLENCIA.
5. PROPORCIONARLE A LA “**SSP**”, LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CON LOS QUE CUENTA EN LOS CINCO MUNICIPIOS DEL ESTADO, PROPORCIONÁNDOLE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS UBICACIONES Y TELÉFONOS DE CONTACTO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES, HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.
6. COLABORAR CON LA “**SSP**” EN LAS ACCIONES QUE ESTA EMPRENDA EN EL ESTADO, ENCAMINADAS A DIFUNDIR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.

CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS. SERÁN COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

1. IMPLEMENTAR LAS BASES Y ACCIONES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LOGAR EL CUMPLIMIENTO DE CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO;
2. GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS;
3. BRINDAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES;
4. PRIVILEGIAR LA SOLICITUD, REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LAS MUJERES QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS DE LA “SSP” Y EL “ISMUJERES”.
5. ORGANIZAR Y FACILITAR EL TRABAJO CONJUNTO ENTRE LAS DIFERENTES ÁREAS DE AMBAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO;
6. RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO; Y
7. LAS DEMÁS QUE DETERMINEN “LAS PARTES”.

QUINTA. - IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A OBSERVAR EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN CONTEMPLADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE MÉXICO, GARANTIZANDO UN TRATO IGUALITARIO ENTRE HOMBRES Y MUJERES, ASÍ COMO VIGILAR QUE EN EL EJERCICIO Y OBJETO DE ESTE CONVENIO EDUCATIVOS NO EXISTA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE SEXO, RAZA, ETNIA, RELIGIÓN U OTRAS CONDICIONES.

SÉXTA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN, OBTENGAN O PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON PÚBLICAS Y ATENDERÁN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ASÍ MISMO LAS PARTES DECLARAN QUE LOS DATOS PERSONALES QUE SE LLEGUEN A PROPORCIONAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

SÉPTIMA. – ASESORÍA.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A MANTENER UNA ESTRECHA COMUNICACIÓN Y A OTORGARSE LA ASESORÍA E INFORMACIÓN OPORTUNA EN LAS MATERIAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES QUE RESULTEN DEL TRABAJO CONJUNTO, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASÍ MISMO, ESTIPULAN QUE GOZARÁN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO. ASIMISMO, **“LAS PARTES”** GOZARÁN EN LO QUE LES CORRESPONDA, DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

PARA EL CASO DE TRABAJOS GENERADOS DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN, LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDERÁ A **“LAS PARTES”** EN LA MISMA PROPORCIÓN, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

NOVENA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE ESTIMEN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS, LOS CUALES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DEBERÁN CONTENER CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, ACTIVIDADES A REALIZAR, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES, ANEXOS QUE UNA VEZ FORMALIZADOS SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

DÉCIMA. – VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA TERMINA A LA CONCLUSIÓN DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA PRORROGARSE POR EL TIEMPO QUE **“LAS PARTES”** CONSIDEREN NECESARIO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, DANDO PREVIO AVISO Y CELEBRANDO EL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONVENCIONAL CUANDO INCURRAN EN UNA DE LAS CAUSALES QUE SE DESCRIBEN AL FINAL DE ESTE PÁRRAFO, MEDIANTE



COMUNICADO ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON AL MENOS 30 (TREINTA DÍAS) NATURALES DE ANTICIPACIÓN, NOTIFICANDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ A DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PREJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

1. EL CONSENTIMIENTO MUTUO DE LAS PARTES; EL CUAL MANIFESTARÁN POR ESCRITO EXPRESANDO LAS CAUSAS QUE JUSTIFICAN Y DAN ORIGEN A TAL DECISIÓN;
2. LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O JURÍDICA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA CONTINUAR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO;
3. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPIDA PROSEGUIR CON LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
4. EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE **“LAS PARTES”** A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CUERPO DE ESTE CONVENIO; Y
5. CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

“LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO ACASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO, TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE, O QUE SIENDO PREVISIBLE NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER TIEMPO PREVIO ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** PACTANDO ÉSTAS QUE DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES SOLAMENTE TENDRÁN VALIDEZ CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO, Y QUE SERÁN OBLIGATORIAS PARA ELLAS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

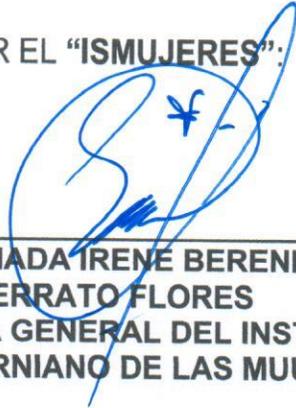
DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL MISMO, ASÍ COMO LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE ALGUNA DE ELLAS

MANIFIESTE POR ESCRITO A LA OTRA, EL PUNTO DE CONTROVERSI A O INCUMPLIMIENTO.

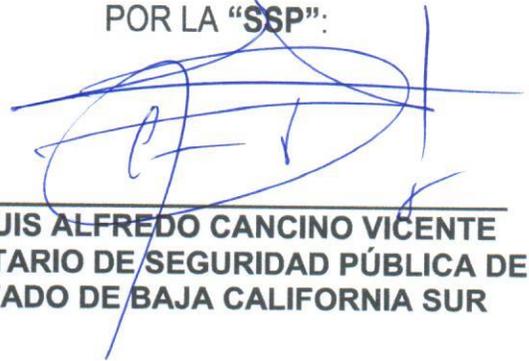
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONSENTIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 08 DE MARZO DE 2023.

POR EL "ISMUJERES":



LICENCIADA IRENÉ BERENICE
SERRATO FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES

POR LA "SSP":



C. LUIS ALFREDO CANCINO VICENTE
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración Institucional que firma la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres".